

RESUMEN DEL PROGRAMA

En lo que respecta a cualquier Tramo de Efectos, los Términos Finales aplicables contendrán los términos y condiciones reales de dichos Efectos tal y como se contemplan en el presente resumen. Los términos y expresiones definidos en la “*Forma de los Efectos*”, así como en los “*Términos y condiciones de los Efectos*”, tendrán el mismo significado atribuido en el presente resumen.

El presente resumen deberá leerse como una introducción a este Prospecto, y toda decisión de invertir en los Efectos deberá hacerse tomando en consideración este Prospecto como un todo (incluidos los documentos de referencia). No existe responsabilidad civil alguna asociada a las Personas responsables en ningún Estado miembro del Espacio Económico Europeo sobre la base de este resumen, incluida cualquier traducción del mismo, a menos que éste sea confuso, impreciso o incoherente en su lectura conjunta con el resto de las partes de este Prospecto. Si se presenta una demanda relativa a la información contenida en el Prospecto ante un tribunal en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo, es probable que el demandante, de acuerdo con la legislación del Estado miembro ante el que se presenta la demanda, deba correr con los costes de la traducción de este Prospecto antes de que se inicien los procedimientos legales.

Emisores:	Toyota Motor Finance (Netherlands) B.V. (“ <i>TMF</i> ”) Toyota Credit Canada Inc. (“ <i>TCCF</i> ”) Toyota Finance Australia Limited (“ <i>TFA</i> ”) Toyota Motor Credit Corporation (“ <i>TMCC</i> ”)
Sociedad matriz/TMC:	Toyota Motor Corporation (proveedor de apoyo al crédito para TFS)
TFS:	Toyota Financial Services Corporation (proveedor de apoyo al crédito para todos los Emisores)
Descripción:	Programa europeo de Efectos a medio plazo
Facilitador:	Merrill Lynch International
Agentes:	Barclays Bank PLC BNP Paribas Canadian Imperial Bank of Commerce, London Branch Citigroup Global Markets Limited Credit Suisse Securities (Europe) Limited Daiwa Securities SMBC Europe Limited Deutsche Bank AG, London Branch Goldman Sachs International HSBC Bank plc J.P. Morgan Securities Ltd. Merrill Lynch International Mitsubishi UFJ Securities International plc Mizuho International plc Morgan Stanley & Co. International plc Nomura International plc Royal Bank of Canada Europe Limited The Royal Bank of Scotland plc The Toronto-Dominion Bank UBS Limited

También se pueden emitir Efectos a personas designadas como Agentes y a terceras partes adquirentes que no sean los Agentes.

Algunas restricciones: Cada emisión de Efectos expresados en divisas con respecto a las cuales se apliquen leyes específicas, directrices, normativas, restricciones o exigencias de notificación, se realizará exclusivamente en circunstancias que cumplan con dichas leyes específicas, directrices, normativas, restricciones o exigencias de notificación de forma eventual, incluidas las siguientes restricciones aplicables a fecha del presente Prospecto.

Efectos con un vencimiento inferior a un año

Siempre y cuando la emisión de los productos sea aprobada en el Reino Unido, los Efectos emitidos con un vencimiento inferior a un año constituirán depósitos a efectos de la prohibición de aceptar depósitos incluida en la sección 19 de la Ley de mercados y servicios financieros de 2000 del Reino Unido, a menos que dichos Efectos se emitan en una clase limitada para inversores profesionales y tengan un valor nominal de al menos 100.000 libras esterlinas o su equivalente en cualquier otra divisa.

Distribución: Los Efectos podrán distribuirse a través de instituciones privadas o públicas (con las restricciones de venta aplicables que correspondan) y pueden ser sindicadas o no sindicadas.

Entidad emisora y principal agente de pago: The Bank of New York, Mellon Londres

Tamaño: Hasta 50.000.000.000 de euros (o su equivalente en otras divisas calculadas en la Fecha de emisión como se describe aquí) en importe nominal global de los Efectos en circulación en cualquier momento, incluidos los Efectos emitidos antes del 28 de septiembre de 2007 por parte de TMCC acogiéndose a su Programa europeo de Efectos a medio plazo de 30.000.000.000 de euros actualizado por última vez el 28 de septiembre de 2006, y que sigan pendientes de pago en un momento dado. Los Emisores pueden aumentar el importe nominal global de los Efectos en circulación en cualquier momento acogiéndose al Programa, de acuerdo con los términos del Acuerdo modificado y reformulado con fecha del 18 de septiembre de 2009.

Divisas: Ateniéndose a las restricciones jurídicas o normativas, las divisas autorizadas de común acuerdo entre el Emisor y el/los Adquirente(s), (como se indica en los Términos finales de aplicación).

Redenominación: Si la Divisa especificada de los Efectos de cualquier Serie es una divisa de uno de los Estados miembros de la Unión Europea que no ha adoptado el euro, el Emisor correspondiente podrá volver a denominar dichos efectos desde la Divisa especificada al euro como se indica en los términos y condiciones de los Efectos relevantes, o bien en los Términos finales de aplicación.

Vencimientos: Los Efectos podrán tener cualquier vencimiento, siendo el plazo mínimo de un mes, tal como se indica en los Términos finales aplicables, o el plazo mínimo o máximo de vencimiento permitido o estipulado puntualmente por el banco central correspondiente (u otro organismo equivalente, cualquiera que sea su nombre) o por las leyes o normativas aplicables al Emisor correspondiente o la Divisa especificada correspondiente.

Precio de emisión: Los Efectos se podrán emitir con pago parcial o total y con un precio de emisión igual, inferior o superior a su importe nominal.

Cuestiones adicionales sobre los Efectos que forma una única Serie con Efectos emitidos con anterioridad al 28 de septiembre de 2007:

Los efectos emitidos por TMF, TCCI o TFA que forman una única Serie con Efectos emitidos por él antes del 28 de septiembre de 2007 serán constituidos por una escritura fiduciaria cuya última modificación y reformulación sea el 28 de septiembre de 2006 y sea realizada entre (entre otros) TMF, TCCI, TFA y Union Bank, N.A. como fideicomisario, y se emitirá sujeta a, y en beneficio de, un acuerdo de agencia cuya última modificación y reformulación sea de 28 de septiembre de 2006 y celebrado entre (entre otros) TMF, TCCI, TFA y JPMorgan Chase Bank, N.A. (actualmente The Bank of New York Mellon). Los efectos emitidos por TMCC que forman una única Serie con Efectos emitidos por él con anterioridad al 28 de septiembre de 2007 se emitirán sujetos a y en beneficio de, un acuerdo de agencia cuya última modificación y reformulación sea del 28 de septiembre de 2006, y celebrado entre (entre otros) TMCC y JPMorgan Chase Bank, N.A. (actualmente The Bank of New York Mellon).

Forma de los Efectos:

Cada Tramo de Efectos en documento al portador estará inicialmente representado por un Efecto global temporal que:

- (i) si los Efectos globales se emiten en forma de nuevo efecto global (“NEG”), se depositarán en la Fecha de emisión relevante o con anterioridad a la misma a través de un custodio común para Euroclear Bank S.A./N.V. (“Euroclear”) y Clearstream Banking, société anonyme (“Clearstream, Luxemburgo”); o bien
- (ii) si no se van emitir los Efectos en forma de NEG, se depositarán en la Fecha de emisión pertinente o con anterioridad a la misma a través de un depositario común en nombre de Euroclear y Clearstream, Luxemburgo.

Dicho Efecto global temporal se canjeará por un Efecto global permanente o por Efectos definitivos (como se especifique en los Términos finales aplicables) una vez transcurridos 40 días del término de la distribución del Tramo de Efectos en cuestión, siempre y cuando se haya obtenido la certificación de propiedad a nombre de beneficiarios no estadounidenses como lo exige la normativa del Tesoro estadounidense.

Los intereses en un Efecto global únicamente se podrán canjear por Efectos definitivos de acuerdo con sus términos.

Los Efectos podrían emitirse de forma nominal por TCCI, de conformidad con la legislación y normativa aplicables. Todos los Tramos de Efectos nominales emitidos por TCCI estarán representados inicialmente por un Efecto global registrado que se depositará en la Fecha de emisión relevante en CDS Clearing and Depository Services Inc y/o un depositario o depositario común en cualquier otro sistema de compensación acordado. TCCI ha seleccionado, según un Contrato de agencia de Efectos con fecha del 18 de septiembre de 2009, a un agente de transferencias y registrador, y un agente de pago canadiense en relación con cada Tramo de Efectos nominales.

Efectos de interés fijo:

El interés fijo será pagadero con efecto retroactivo hasta la fecha o fechas que hayan sido acordadas entre el Emisor y el/los Adquirente(s) pertinentes (tal y como se establece en los Términos finales aplicables) y en su rescate, y se calculará de acuerdo con la Fracción de cómputo de días fija que se acuerde entre el Emisor y el/los Adquirente(s) en cuestión (tal y como se indica en los Términos finales aplicables).

Efectos de interés variable:	<p>El interés variable será pagadero con efecto retroactivo hasta la fecha o fechas que puedan haber sido acordadas entre el Emisor y el/los Adquirente(s) pertinentes (tal y como se establece en los Términos finales aplicables) y en su rescate y será calculado de acuerdo con la Fracción de cómputo de días que se haya acordado entre el Emisor y el/los Adquirente(s) en cuestión (como se indica en los Términos finales aplicables). Los Efectos de interés variable pueden además tener un tipo de interés máximo, un tipo mínimo o ambos. Los periodos de interés se especificarán en los Términos finales aplicables.</p> <p>El Margen (si corresponde) relativo a dicho tipo variable será acordado entre el Emisor y el/los Adquirente(s) pertinentes para cada una de las emisiones de los Efectos de cualquier otro interés variable.</p>
Efectos en doble divisa:	<p>Los pagos (con respecto al principal y/o al pago de intereses y ya sea por vencimiento u otro motivo) vinculados a los Efectos en doble divisa se harán efectivos en dichas divisas con los tipos de cambio acordados entre el Emisor y el/los Adquirente(s) pertinentes (como se indica en los Términos finales aplicables).</p>
Efectos vinculados a un índice:	<p>Los pagos de capital y/o de intereses en la fecha o no de vencimiento con respecto a Efectos de rescate vinculados a un índice o Efectos de interés vinculados a un índice se calcularán tomando como referencia dicho índice y/o fórmula, o los cambios en los precios de los títulos o productos básicos, o cualesquiera otros factores que pudieran acordar el Emisor y el/los Adquirente(s) pertinentes (tal y como se establece en los Términos finales aplicables).</p>
Efectos en plazos	<p>Los Términos finales aplicables podrán contemplar la posibilidad de que los Efectos sean pagados en dos o más plazos por los importes y en las fechas que se indiquen en los Términos finales aplicables.</p>
Efectos de acumulación de intervalo:	<p>Los Efectos de acumulación de intervalo devengan interés si un tipo de referencia específico no iguala, supera o es inferior a determinados parámetros, según puedan acordar el Emisor y el/los Adquirente(s) pertinentes (según se indica en los Términos finales aplicables).</p>
Efectos de cupón cero:	<p>Los Efectos de cupón cero podrán ofrecerse y venderse con descuento respecto de su valor nominal y no tendrán intereses asociados excepto en el caso de demora del pago, según se establece en los términos y condiciones de los Efectos pertinentes.</p>
Otros Efectos:	<p>El Emisor y Adquirente(s) pertinentes pueden acordar la emisión de otras formas de Efectos habiendo modificado los términos y condiciones con respecto a los aquí expuestos y los descritos en los Términos finales aplicables.</p>
Rescate:	<p>Los Términos finales relativos a cada uno de los Tramos de Efectos indicarán si los Efectos pueden ser o no rescatados con anterioridad a su vencimiento según la elección del Emisor pertinente (bien en su totalidad o en parte) y/o los titulares, y en caso afirmativo se indicarán los términos aplicables a dicho rescate.</p> <p>Los Efectos con un vencimiento inferior a un año podrán estar sujetos a restricciones sobre su denominación y distribución. Véase “<i>Algunas restricciones: Efectos con un vencimiento inferior a un año</i>” anteriormente.</p>
Valor de los Efectos:	<p>El Valor será acordado entre el Emisor y el/los Adquirente(s) pertinentes y se indicará en los Términos finales aplicables, excepto en el caso de que el valor mínimo de cada Efecto sea el permitido o</p>

exigido llegado el caso por el banco central pertinente (u organismo equivalente, cualquiera que sea su nombre) o por cualesquiera legislación o normativas vigentes de aplicación al Emisor pertinente o a la Divisa en cuestión, y excepto que, en relación con los Efectos emitidos por TMF, el valor mínimo de cada Efecto que cotiza en un mercado regulado del Espacio Económico Europeo u ofrecido al público en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo en circunstancias que requieran la publicación de un prospecto según las normas del Prospecto, será de 1.000 euros (o, si los Efectos se denominan en una divisa que no es el euro, en un importe equivalente en dicha moneda).

Los Efectos con un vencimiento inferior a un año podrán estar sujetos a restricciones sobre su denominación y distribución. Véase “*Algunas restricciones: Efectos con un vencimiento inferior a un año*” más arriba.

Gravamen: A menos que se especifique lo contrario en los Términos finales aplicables, cualquier pago relacionado con los Efectos se realizará sin retenciones o deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos o cualesquiera otras cargas impuestas por cualquier autoridad gubernamental o agencia de la jurisdicción donde se constituyó el Emisor relevante, excepto en los términos establecidos, con sujeción a determinadas excepciones según se indica en los términos y condiciones de los Efectos relevantes.

Pignoración negativa: Los Términos finales aplicables podrán establecer que las disposiciones de pignoración negativa, según se describen en la Condición 3 de los Términos y condiciones, serán de aplicación a los Efectos pertinentes.

Los Efectos emitidos por cualquiera de los Emisores que forman una Serie única con los Efectos emitidos por dicho Emisor antes del 28 de septiembre de 2007 contendrán una disposición de pignoración negativa como se describe en los términos y condiciones que se aplican a los Efectos pertinentes.

Cancelación recíproca: De conformidad con el siguiente párrafo, los Efectos no contendrán ninguna disposición de cancelación recíproca.

Los Efectos emitidos por cualquiera de los Emisores que forman una Serie única con los Efectos emitidos por dicho Emisor antes del 28 de septiembre de 2007 contendrán una disposición de cancelación recíproca tal y como se describe en los términos y condiciones que se aplican a los Efectos pertinentes.

Estatus de los Efectos: Los Efectos constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y sin garantías del Emisor correspondiente y se clasificarán sobre una base *pari passu* y proporcionalmente sin preferencia entre sí y equitativamente con todas las demás obligaciones sin garantía y no subordinadas del Emisor correspondiente pendientes en cada momento (aparte de las obligaciones que por ley se requiere sean preferentes).

Acuerdos de apoyo al crédito: Cada uno de los Emisores cuenta con un Acuerdo de apoyo al crédito celebrado entre TFS y él mismo. A su vez, TFS cuenta con un Acuerdo de apoyo al crédito celebrado entre la Sociedad matriz y él mismo.

Cotización y admisión a la negociación:	Se ha solicitado a la UK Listing Authority que los Efectos emitidos en virtud del Programa se integren en la Cotización oficial (Official List) y en la Bolsa de Londres para su negociación en el Mercado Regulado de la Bolsa de Londres. Los Efectos podrán o bien cotizar o bien ser admitidos para la negociación, según corresponda, en otras bolsas de valores o mercados que puedan ser acordados entre el Emisor y el/los Adquirente(s) pertinentes en relación con cada Serie. También podrán emitirse Efectos que no coticen ni se negocien en ningún mercado. Los Términos finales aplicables indicarán si los Efectos relevantes cotizarán y/o se admitirán para ser negociados y, en caso afirmativo, especificarán las bolsas de valores y mercados.
Legislación aplicable:	De conformidad con el siguiente párrafo, los Efectos se regirán por la legislación inglesa y se interpretarán según la misma. Los Efectos emitidos por TMCC que forman una Serie única con los Efectos emitidos por TMCC con anterioridad al 28 de septiembre de 2007 se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de Nueva York.
Restricciones de venta:	Es probable que existan restricciones de venta en virtud de las legislaciones de los Estados Unidos, el Espacio Económico Europeo, (incluyendo el Reino Unido y los Países Bajos), Japón, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Hong Kong, Suiza, Irlanda y Suecia u otras jurisdicciones con respecto a la oferta y la venta de una emisión específica de los Efectos. Consulte “ <i>Suscripción y venta</i> ”. Se podrán estipular restricciones adicionales de venta en los Términos finales aplicables.
Factores de riesgo:	Existen determinados factores que podrían afectar a la capacidad del Emisor de cumplir sus obligaciones en virtud de los Efectos emitidos de acuerdo con el Programa o, en el caso de TFS y de la Sociedad matriz, que podrían afectar a la capacidad de cumplimiento de las obligaciones contraídas con los Acuerdos de apoyo al crédito de los que forma parte integrante. Éstos se especifican en la sección “ <i>Factores de riesgo</i> ” e incluyen factores tales como riesgos operacionales, de crédito y de liquidez, así como riesgos laborales y empresariales. Asimismo, hay determinados factores fundamentales para la evaluación de los riesgos de mercado asociados con los Efectos emitidos de acuerdo con el Programa e incluyen el hecho de que los Efectos podrían no suponer una inversión apropiada para todos los inversores, algunos riesgos relacionados con la estructura de una Serie de Efectos específica y ciertos riesgos relativos al mercado en general. En determinadas circunstancias, TCCI, TFA o TMCC podrían finalizar la cotización de los Efectos en una bolsa de valores del Espacio Económico Europeo que sea un mercado regulado a efectos de la Directiva de Mercados de instrumentos financieros.